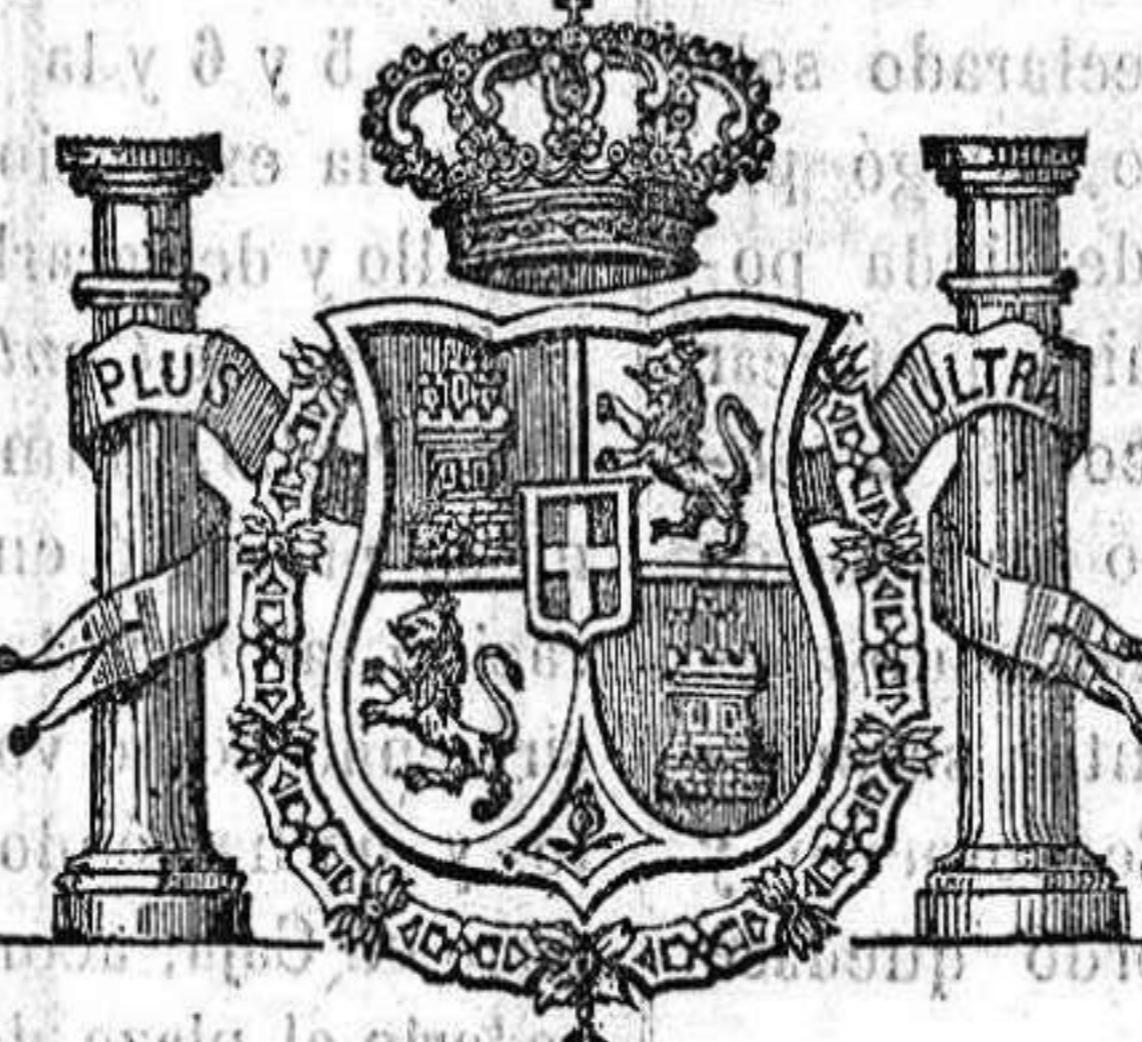


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BoLETIN, dispondrán que se fije un exemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### SECCION OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

*De los telegramas recibidos en este Gobierno aparecen las siguientes noticias, que se insertan en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.*

Dia 25 á la una y 6 minutos de la madrugada.

S. M. llegó a Lérida á la una de la tarde, y aunque no se había anunciado su llegada las calles se llenaron instantáneamente habiendo recibido una ovación tan grande como la del dia 21. S. M. visitó los Establecimientos de Beneficencia y por la tarde revistó las tropas y Voluntarios, y recibió después á la Oficialidad y varios Ayuntamientos. La

salud de S. M. excelente, por músicas, guardacorazones y particulares.

Dia 27 á la una y 10 minutos de la madrugada.

S. M. revistó en Lérida ayer tarde tropas y voluntarios. Entusiasmo, muchedumbre indecible. Despues inauguró fuente monumental dedicada a Prim. Cinco músicas combinadas dieron serenata. En Tardienta ante gran concurrencia recibió S. M. autoridades y comisiones de la provincia.

A las 4'15 tarde entró S. M. en Zaragoza se dirigió al templo del Pilar entre immenseo gentio que saludaba con gran entusiasmo, á su salida dificulta paso caballo, llegado á Palacio presencia desfile tropas. Recibe á Audiencia teniendo á su lado Gobernador y Alcalde.

Multitud de comisiones solicitan retrase salida. A las 9 noche gran serenata

Segovia 27 de Setiembre de 1871.

#### El Gobernador.

**Ambrosio de Villava.** Por el Alcalde de Sebulcor, se pone en conocimiento de este Gobierno que el dia 18 del actual, ha desaparecido de dicho pueblo Francisco de Santos, cuyas señas se expresan á continuacion, ignorándose su paradero. En su consecuencia encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición del precitado Alcalde.

Segovia 26 de Setiembre de 1871.

#### El Gobernador.

**Ambrosio de Villava.** Señas de Francisco de Santos, Edad 18 años, estatura baja, visto sombrero en mal uso, calzones de paño, chaqueta y medias de sayal, calza albarcas.

Edad 18 años, estatura baja, visto sombrero en mal uso, calzones de paño, chaqueta y medias de sayal, calza albarcas.

#### COMISION PROVINCIAL.

Sesión de 13 de Setiembre de 1871.

Reunida la Comisión Provincial bajo la presidencia del Excmo. Señor Gobernador de la Provincia D. Ambrosio de Villava y con asistencia de los Sres. D. Vicente Ruiz Vicepresidente y Diputados Vocales D. José María de Ochoa, D. Paulino Rodríguez y D. Tomás Ruiz Zorrilla, siéndolo de Caja el Señor D. Julian Molina y presentes para las operaciones en la misma el Comandante D. Aniceto Olmedo y los Facultativos D. José Pérez Muñoz y D. Ildefonso Rebollo, los talladores D. Domingo Campillo, Sargento primero y D. Antonio Adeva y para actuar ante la Comisión los Facultativos Don Eduardo Garrigós y D. Martín Gómez, con el tercero para dirimir discordias D. Julián Gil Rodríguez y los talladores D. Pablo de Pablos Sargento segundo de Artillería y D. Juan González, fue abierta la sesión leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes.

**Adelelenga de Santa María.** Víctor Mateo García, número primero. Exento en el Ayuntamiento por hijo de padre sexagenario y pobre, fué reclamado por el Ayuntamiento de Aldehorno, con cuyo pueblo había sorteado de las cimas el del interesado y habiéndose acreditado ante la Comisión por medio del respectivo expediente que el quinto carece de padre, pues su madre está casada en segundas nuncias, pero que la misma es pobre, lo mismo que el marido, además sexagenario y no teniendo otro hijo mayor de 17 años, acordó declararle exceptuado.

**Aillon.** Segundo Sanz Anton, número dos. Exento por hijo de padre pobre é imposibilitado en el Ayuntamiento; se apeló á la Comisión por los números cinco y siete; inútil en el reconocimiento practicado ante la misma, el padre del interesado, se acordó

confirmar el fallo declarándole exceptuado.

**Aillon.** Julian Martin Moreno, número cuatro. Exento en el Ayuntamiento por defecto físico, se apeló por los números cinco y siete, inútil en caja, fué reclamado para ante la Comisión por el último de dichos números y reconocido nuevamente resultó también inútil, declarándosele exento.

**Aillon.** Facundo Carrillo Carnicer, número siete. Declarado soldado por el Ayuntamiento, alegó defecto físico y apeló á nueva medición; con un metro quinientos cincuenta y dos milímetros en Caja, fué reclamado por el número nueve y habiendo aparecido en la Comisión con la talla de un metro quinientos cuarenta y dos y por consiguiente también corto, se acordó declararle exento.

**Aillon.** Isidro Fuentidueña Lapaz, número ocho. Corto en el Ayuntamiento, fué reclamado por los números nueve y diez; con talla pero inútil en Caja, se apeló á nuevo reconocimiento por el número nueve y también inútil del reconocimiento que tuvo lugar ante la Comisión, esta acordó declararle exento.

**Riaza.** Doroteo Arribas de Roa, número primero. Corto en el Ayuntamiento, fué reclamado por el número once, habiendo resultado de la misma manera en Caja, se apeló por el citado número y aunque desistió, fué rectificada la talla ante la Comisión con el mismo éxito; y en su vista se acordó declararle exento.

En vista del expediente de Riaza y apareciendo que aquella Villa no presenta quintos suficientes para abrir el cupo que la ha correspondido, acordó la Comisión que los números cinco, ocho, quince, diez y seis y diez y ocho, que resultaron cortos en el Ayuntamiento, se presenten el día 28 del actual á rectificar las tallas.

**Campo de San Pedro.** Angel Martí Granda, número dos. Soldado en el Ayuntamiento, alegó defecto físico, inútil en Caja y reclamado por el número tres, resultó también su inutilidad del reconocimiento practicado ante la Comisión, que acordó declararle exento.

**Riaguas de San Bartolomé.** Francisco Arribas Casas, número dos. Soldado en el Ayuntamiento, alegó defecto físico, útil en Caja, apeló á nuevo reconocimiento ante la Comisión y resultando del mismo en discordia útil, se acordó declararle soldado.

**Alcomada y Alconadilla.** Vicente Martín y Martín, número primero. Exento como hijo de padre sexagenerio, se apeló á la Comisión por el número dos y habiendo justificado el interesado la edad y pobreza de su citado padre, acordó la Comisión declararle exento.

**Alconada y Alconadilla.** Mariatio Navarés Mayor, número tres. Declarado soldado por el Ayuntamiento, alegó la excepción de ser hijo de padre sexagenerio y pobre y habiendo justificado

la última ante la Comisión, se acordó declararle exceptuado.

**Maderuelo.** Leandro Lama González, número primero. Declarado soldado por el Ayuntamiento, alegó padecer sordera y ser hijo de viuda pobre; no habiendo conseguido justificar esta última excepción, acordó la Comisión desestimarla, pero reconocido en caja declarado útil y habiendo apelado á nuevo reconocimiento, se practicó el mismo ante la Corporación y declarado inútil se acordó quedarse exento.

**Maderuelo.** Blas Hernando Olmos, número tres. Soldado en el Ayuntamiento, no se presentó en caja y en su vista acordó la Comisión compareciese el dia 28 del actual para los efectos de su ingreso si resulta útil.

**Montej de la Serrezuela.** Pedro Hernando Alonso, número dos. Soldado en el Ayuntamiento, é inútil en caja, fué reclamado por el número tres y reconocido ante la Comisión provincial, resultó también inútil, acordándose declararle exento.

**Madriguera.** Márcos Cerezo y Cerezo, número cuatro. Al ser declarado soldado por el Ayuntamiento no se presentó, alegando su padre ser sexagenario y pobre, pero no habiéndose justificado la excepción ante la Comisión provincial, acordó la misma confirmar el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado de la segunda reserva por haberse ya cubierto el cupo del Ejército activo señalado á aquel pueblo.

**Saldaña.** Francisco Santa María Cámara, número primero. En el acto de ser declarado soldado por el Ayuntamiento, alegó padecer sordera, inútil en caja, fué reclamado por el número tres y en vista del reconocimiento practicado ante la Comisión, acordó la misma declararle pendiente de ampliación de expediente hasta el 28 del actual.

**Santibáñez de Aillon.** Bernardo Esteban Montero, número dos. Exento en el Ayuntamiento por hijo de viuda pobre y reclamado por los números 4, 5 y 7, en la Comisión resultó sirve como voluntario en Ultramar y no le comprende la excepción que alega; en su consecuencia se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declarándole soldado, debiendo cubrir plaza por su número, á cuyo objeto se pedirá el oportunio certificado del cuerpo en que sirve al Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba.

**Muyo.** Angel Minguez Ibañez, número cuatro. Alegó en el Ayuntamiento ser hijo de viuda pobre y no habiendo resuelto cosa alguna la Corporación municipal, acordó la Comisión en vista del expediente justificativo de que la madre no es pobre en el sentido de la ley, declarándole soldado.

**Valdeavacas de Montej.** Pedro Sanz Agraz, número primero. Soldado en el Ayuntamiento, alegó defecto físico, útil en Caja, apeló á nuevo reconocimiento y habiendo también resultado útil, se acordó declararle soldado.

**Fresno de Cantespino.** Tomás Mar-

tin Miño, número dos. Exento en el Ayuntamiento por hijo de viuda pobre, se apeló á la Comisión por los números 4, 5 y 6 y la misma juzgando probada la excepción, acordó confirmar el fallo y declararle exceptuado.

**Fresno de Cantespino.** Andrés Cáraro Pecho, número cinco. Soldado, no se presentó en el acto de la declaración al Ayuntamiento por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército, y no habiéndose presentado tampoco en Gaja, acordó la Comisión concederle el plazo de tres días para que lo verifique de la certificación justificativa de este último extremo.

**Santa María de Nieva.** Roman Rodado Plaza, número tres. Al ser declarado soldado por el Ayuntamiento, apeló ante la Comisión por padecer defecto físico, inútil en Caja, fué reclamado por el número 7 y habiendo también resultado su inutilidad del reconocimiento definitivo, se acordó declararle exento.

**Santa María de Nieva.** Eusebio Vianco Esteban, número cuatro. Corto en el Ayuntamiento, fué reclamado por el número 6, también corto en Caja, se apeló á nueva talla ante la Comisión por el número 7 y dando esta por resultado tener el quinto la de un metro quinientos veinte y cuatro milímetros, se acordó declararle exento.

**Sustituciones.** Declarados útiles en Caja los sustitutos de que se hará mérito por los mozos que también se expresarán, se acordó remitir los oportunos documentos al Comandante de la Caja para que los admita en lugar de los quintos correspondientes.

**A Mariano Redondo Vallejo.** Soldado número primero por el cupo de Navares de las Cuevas le sustituye Pedro Arranz Jaramillo, natural de Navares de Enmedio.

**A Antonio Casado Hernanz.** Número cuatro de Perorubio, Pedro Rubio García, natural de Nieva y licenciado del ejército.

**A Pablo Francisco Anton.** Número dos de Aldehorrio, Andrés Melero Benito, natural del mismo pueblo.

**A Manuel Delgado Bartolome.** Número seis de Ontalvilla, José Martín Brell, natural de esta capital y licenciado del ejército.

**A Leoncio Buquerin Aramo.** Número primero de Aillon, Sandalo Esteban Espinel, natural de Cascajares.

**A Pedro Victor Pascual.** Número primero de Pajaces de Fresno, José Sanz Martín, natural de Onrubia.

**A Isidro de Blas Pinuela.** Número siete de Otero de Herreros, José Apalac Ricardo San Roman, natural del mismo pueblo y licenciado del ejército.

**A Florentino Gomez Garcia.** Número primero de Remondo, Mariano Criado Marcos, natural de Chella.

**A Eugenio Serpa de la Mata.** Número cinco de Sepúlveda, Vicente Huerta y Jimenez, natural de Riaza y licenciado del ejército.

**A Bernardino Mate y Agueda.** Soldado número primero de Riaza,

Cleto Gonzalez Herrero, natural de Fresno de Cantespino.

**A Francisco de Diego Illana.** Número primero por el cupo de Villacorta, Mariano Sanz Martín, natural de Riaza.

**A Paulino Martin de Diego.** Número primero de Valdevarnés, Francisco Benito Velazquez, natural de Valdevacas de Montejo.

**Redenciones á metálico.** Presentadas las cartas de pago de la Caja suursal de Depósitos, números 15, 16 y 17, expresivas de haberse satisfecho respectivamente por los quintos.

**Juan Perez Martin.** Número 8 en el sorteo de Prádena.

**Luis Alvarez Sanz.** Número 10 en el de Riaza.

**Amós Vicente Hernanz.** Número 2 en el de Collado-hermoso.

Las 1.500 pesetas señaladas por la legalidad vigente para la redención del servicio militar, acordó la Comisión expedir certificado de libertad á favor de cada uno de los expresados soldados y ponerlo en conocimiento del Comandante de la Caja para los efectos prevenidos.

El resultado de las operaciones practicadas en Caja en el dia de hoy, ha sido el ingreso de los quintos siguientes:

Leoncio Buquerin Bartolomé.

Pablo Francisco Anton.

Francisco de Castro Anton.

Benigno Martin.

Aniceto Fernandez.

Francisco Arribas Casas.

Bonifacio Mate Casado.

Lucas Rodriguez Vicente.

Francisco de Diego Illana.

Bernardino Mate.

Sotero Gonzalez Miguel.

Fermín Vallejo Sepulveda.

Dionisio Casado Martin.

Felix Lopez Lopez.

Victoriano Moreno Tallér.

Juan Sanz Castro.

Pedro Sanz Agraz.

Eladio Garcia Sanz.

Calixto Oviedo Pardo.

Ignacio de Lasa.

Pedro Inocencio Dominguez.

Nicolás Proto Martin.

Pedro de Diego Pancorbo.

Candido Peña Moreno.

Paulino Martin de Diego.

Pedro Victor Pascual.

Vicente Grado Munoz.

Narciso Ortega Munoz.

Quiterio Santos Acebes.

Aquilino Melero Garcia.

Silvestre Arribas Tomé.

Andres Ribota Marina.

Mariano Gutierrez Arranz.

Andres Martin Olivares.

Angel Minguez Ibañez.

Eugenio Alvaro Oliagues.

En papel.

Bernardino Esteban Montero.

En metalico.

Luis Alvarez Sanz.

Y se levantó la sesión.

Segovia, 18 de Setiembre de 1871.—El Gobernador Presidente, Ambrósio de Villaya.—P. A. de la C. P.—Salvador Maria Sanz, Secretario.

# PROVINCIA DE SEGOVIA. Ano económico de 1870 á 1871.

Mes de Agosto de 1871.

**EXTRACTO de la cuenta adicional de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositorio de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 20 de Setiembre de 1865 se publica en el Boletín Oficial.**

# CARGO

	En la Depositaría de fondos		
Existencia que resul- tó en fin del mes	provinciales.....	77.908'88	
anterior.....	En el Instituto de segunda enseñanza.....	1.015'12	103.453
	En la Casa de Expósitos.....	26.529'61	61
Producto de las rentas y censos de la provincia			
Id. del ramo de Beneficencia.....	322'93	11.466	07
Id. de arbitrios especiales.....	11.143'14		
<b>TOTAL CARGO.....</b>		<b>116.919</b>	<b>68</b>

## DATA

## **SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO**

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>			
Satisfecho por gastos del servicio de bagajes .....	» » 52 50	52 50	52 50
<b>CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
Satisfecho por estancias de dementes.	» » » » » »	» » » » » »	» » » » » »
Idem por id. de las Casas de Expósitos.	» 26.147 40	26.147 40	26.147 40
<b>CAPITULO VIII.—IMPBEVISTOS.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase .....	» 3.564	3.564	3.564
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPITULO II.—CARRETERAS.</b>			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno .....	» 39.597 38	39.597 38	39.597 38
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al del ejercicio corriente de 1871 á 1872..	» 10.994 97	10.994 97	10.994 97
<b>TOTAL DATA.</b>	» 80.356 25	80.356 25	80.356 25

## RESÚMEN.

En Segovia á 25 de Setiembre de 1871.—El Depositario, Remigio Sebastian.—  
Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V. B., El  
Vice-presidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz.

## **CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.**

En la Depositaría de fondos provinciales . . .	34.843	17	36.563	43
En el Instituto de segunda enseñanza . . . . .	1.015	12		
En la Casa de Expósitos . . . . .	705	14		
<hr/>				
			Igual.	

En Segovia á 25 de Setiembre de 1871.—El Depositario, Remigio Sebastian.—  
Está conforme: El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V. B., El  
Vice-presidente de la Comision provincial, Vicente Ruiz.

## PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA METRICO DECIMAL.

**Segovia 31 de Agosto de 1874.—El Gobernador, Ambrosio de Villa yá.**

# ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Domingo García.

Hallándose terminado el repartimiento de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal y la parte que le ha correspondido para el provincial correspondiente al año económico de 1871 á 1872, el Ayuntamiento y Junta repartidora del mismo, ha acordado se anuncie al público por medio del Boletín oficial de esta provincia que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín, para que en dicho plazo puedan reclamar de agravio tanto los vecinos del pueblo como también los hacendados forasteros comprendidos en él y pasado dicho plazo sin verificarlo, no serán oídas cuantas reclamaciones se presenten, teniendo que pagar los contribuyentes las cuotas que tienen señaladas y además las costas que se originen por su morosidad según los trámites de instrucción.

Domingo García 21 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Rafael Domingo.

Secretaría de la Audiencia de Madrid.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 16 del actual, se halla inserta una convocatoria de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo literal tenor es el siguiente.

«Habiéndose determinado por Real decreto de 10 del corriente mes que el cuerpo de Aspirantes á la JUDICATURA conste de 50 individuos para el año de 1872, se saca á oposición el total de plazas del cuerpo con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 8 de Octubre de 1870.

Para ser admitido á los ejercicios se requiere:

1.º Ser español de estado seglar.  
2.º Ser mayor de 23 años.  
3.º Ser Doctor ó Licenciado en Jurisprudencia, en derecho civil y canonico, ó solamente en derecho civil por Universidad sostenida con fondos del Estado.

4.º Tener buena conducta moral.  
5.º No tener ninguna de las causas de incapacidad comprendidas en el artículo 110 de la ley provisional sobre organización del poder judicial.

Los que deseen tomar parte en los ejercicios presentarán sus solicitudes hasta el 15 de Octubre próximo al Presidente de la Audiencia del distrito á que corresponda su domicilio, acompañando á ellas los documentos siguientes.

1.º Partida de nacimiento.  
2.º Certificación del título de Licenciado, expedido por el Ministerio de Fomento, ó por el Rector de la Universidad oficial en que hubiere hechos los ejercicios del grado.

3.º Certificación de conducta moral, librada por el Alcalde del domicilio.

Podrán además presentar los documentos que prueben servicios judiciales ó méritos científicos, ó que el solicitante no se halla comprendido en ninguno de los números del mencionado artículo 110 de la referida ley provisional.

Los que por virtud de la convocatoria de 11 de Octubre de 1870, hubieren solicitado dentro del plazo expre-

sado en la misma ingresar en dicho cuerpo, se tendrán desde luego por presentados sin necesidad de hacer nueva solicitud. Madrid 14 de Setiembre de 1871.—Manuel L. Moncasi.

Lo que se reproduce en el Boletín oficial de la provincia de Segovia de orden del Ilmo. Sr. Presidente interino de esta Audiencia, para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Madrid 20 de Setiembre de 1871.—Hilario M. González y Torres.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Vicente Barragan Fuentetaja, Escrivano de número de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fe: Que en el Juzgado de primera instancia de esta Capital y mi testimonio, se formó incidente á instancia de Pascual Gonzalez Casado; vecino del lugar de la Lastrilla, sobre que se le declarase pobre para litigar con Manuel Pascual, vecino de esta Capital, sobre rescisión del contrato de venta de una mula, cuyo incidente sustanciado por trámites de derecho á recaído en el mismo la sentencia que con su pronunciamiento y publicación dicen como sigue:

Sentencia. En la Ciudad de Segovia á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Francisco González Chía, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes de la una Pascual Gonzalez Casado, vecino del lugar de la Lastrilla, y en su representación el Procurador de este número D. Ignacio de Benito, y de la otra el Sr. Fiscal de este Juzgado y de la otra Manuel Pascual de esta vecindad y por su rebeldía los extrados del expresado Juzgado, sobre declaración de pobreza para litigar y

Resultando 1.º Que en quince de Mayo próximo pasado se presentó á este Juzgado escrito de demanda por el Pascual Gonzalez, contra el Manuel Pascual, para que este se volviera á su poder una mula que le había vendido al fiado por hallarse padeciendo una enfermedad crónica que ocultó al tiempo de la enagenación solicitándose previamente por dicho demandante se le declarase pobre para sostener las indicadas sus acciones;

Resultando 2.º Que conferidos los oportunos traslados tanto al Ministerio Fiscal, y Sr. Jefe económico de Hacienda pública de esta provincia, como al Manuel Pascual, por los dos primeros ninguna oposición se ha hecho y respecto del último se ha sustanciado en su rebeldía este incidente;

Considerando 1.º Que abierto el periodo de prueba y practicada la conducente por el Pascual Gonzalez, ha justificado plenamente que solo pende su subsistencia de una muy corta labranza en colonia que no le produce anualmente ni con mucho el doble jornal de un bracero, en la localidad en que habita;

Considerando 2.º Que este interesado se halla comprendido en el caso tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar al expresado Pascual Gonzalez Casado, con derecho á usar el papel sellado correspondiente y á disfrutar de los demás beneficios que la ley le concede. Pues así por esta sentencia definitiva que se insertará en Boletín oficial de esta Provincia y sin hacer especial condenación de costas, los proveo, mando y firmo.—Francisco Gonzalez Chía.

## Pronunciamiento y publicación.

En la Ciudad de Segovia á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Francisco Gonzalez Chía, Juez de primera instancia de la misma y su partido, dió, pronunció y firmó la sentencia que antecede, la cual, estándose celebrando la audiencia de este dia, fué publicada, leyéndose íntegramente por mí el infrascrito en clara voz á los concurrentes, de todo lo que fueron testigos D. Antonio Leonor y D. Anastasio Martin de esta vecindad, de todo doy fe.—ante mí, Vicente Barragan Fuentetaja.

Lo relacionado mas largamente aparece de dicho incidente, y la sentencia, pronunciamiento y publicación insertos concuerdan con su original en el mismo obrante á que me remito, en cuya fe y cumplimiento de lo ordenado, á fin de que tenga efecto su inserción en Boletín oficial de esta Provincia, pongo el presente que signo y firmo en un pliego del sello de oficio, rubricadas sus hojas de la que acombro en Segovia y Setiembre quince de mil ochocientos setenta y uno.—Vicente Barragan Fuentetaja.

## ANUNCIO.

No habiendo ofrecido resultado la primera subasta intentada para contratar á precios fijos y por término de un año el suministro de utensilios militares en Segovia, se anuncia que el dia dos de Octubre próximo á las doce de la mañana, tendrá lugar una segunda con el propio objeto, también si multánea entre esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de aquella provincia, bajo las mismas condiciones y precios límites que continúan de manifiesto en ambas dependencias y con arreglo á la que para tales actos previenen el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e Instrucción de 3 de Junio siguiente.

Para que las proposiciones sean admitidas, se redactarán con sujeción al siguiente modelo, é irán acompañadas de carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sucursal suya que acredita haber hecho el de ciento cincuenta y seis pesetas. Madrid 21 de Setiembre de 1871.—P. O. El Subintendente militar, Luis Llopis.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., que habita en....., enterado del pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de utensilios militares en Segovia, se compromete á verificar dicho servicio con sujeción al referido pliego por el término de un año á los precios de.... pesetas.... céntimos por cada cama.... pesetas.... céntimos por litro de aceite y.... pesetas.... céntimos por kilogramo de carbon. Y para que esta proposición sea admitida acompaña carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de....) que acredita haber hecho el de 156 pesetas.

Es copia: El Subintendente Comisario de Guerra de 1.ª clase, Francisco de Paula Jover.

## Comisión permanente de Reserva de esta provincia.

### Recluta para Ultramar.

Por Real decreto de 20 del actual, se me autoriza como Jefe de esta Comisión, para admitir Voluntarios del Ejército de Ultramar, cualesquiera que sea su procedencia y sin sujeción á tala legal. Preside á la Real disposi-

ción expresada el patriótico deseo de facilitar á la Juventud Española un medio de acreditar sus nobles sentimientos, acudiendo á esta llamada del Gobierno, para mostrar en aquella región que España abunda en hijos leales, que por sostener su bandera donde quiera que sea preciso repeler á sus inicuos agresores, espontáneamente acuden á prestar sus servicios. Considera también el Gobierno de S. M. que de este modo facilitará á aquellos el decoroso de adquirir su subsistencia en el noble ejercicio de las armas; por esto que haya acordado un premio regular de enganche con un haber diario de la misma clase.

Con suma pena sabe esta Comisión que los enemigos del Gobierno, incansables en su malevolencia contra el actual orden de cosas, emplean su maquinismo en separar de la recluta á cuantos les es dado conocer que se prestan á esta: así como también en espaciar especies de riesgos exagerados en aquel servicio de Ultramar. Cumple, pues, á mi deber, proclamar de perversos tales propósitos facciosos y de rogar á los Segovianos que se echen al Gobierno de S. M. en esta ocasión, que es la de acreditar el valor Español y de que la Juventud emprende una carrera, que sino exenta de peligros en Ultramar como en todas partes, se vio codiciada por las almas dignas en todas épocas. Concluyo rogando a los Señores Alcaldes, que se echen igualmente mis esfuerzos en este servicio tan preferente al interés de la Patria en todos conceptos.

## Condiciones.

1.º Se admitirán todos los individuos procedentes de cualquier arma é instituto del Ejército pertenezcan á la primera ó segunda reserva ó cuerpos activos por dos ó mas años con las ventajas que concede la Ley de Reenganches de 27 de Abril de 1870, siempre que resulten útiles del reconocimiento facultativo, recibiendo además en el acto cien pesetas como gratificación y seis reales diarios de haber.

2.º Los procedentes de licenciados del Ejército de Ultramar recibirán además de las que concede la Ley de Reenganches citada ciento veinticinco pesetas de gratificación por una sola vez.

3.º Los paisanos, aun cuando no hayan cumplido 20 años y no excedan de 40, y aun cuando no tengan la talla de un metro 560 milímetros, recibirán además de las ventajas que concede la Ley de Reenganches, la gratificación de cien pesetas por una sola vez, y el haber de seis reales diarios, siempre que resulten útiles del reconocimiento, y que los menores de edad presenten el consentimiento paterno y en su defecto, el de la Autoridad Judicial correspondiente.

Segovia 22 de Setiembre de 1871.—El Teniente Coronel Comandante, Aniceto Olmedo y Montemayor

## ANUNCIO PARTICULAR.

Se subastan en pública licitación las leñas útiles para carbon del monte de las Lastras de la Lama, perteneciente á S. M. la Ex Emperatriz de Francia, cuya dehesa se halla situada en el término Alcabalatorio de la villa de Monterrubio, provincia de Segovia. El remate tendrá lugar el dia 16 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana simultáneamente en Madrid plaza y casa del Conde de Miranda, y en Avila calle de Bracamonte, núm. 6, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Segovia: Imp. de Ondero, Real, 42.